## GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO

### Orden Ejecutiva No. 523.

G. O. No. 3141.

---

**Enmienda a la Ley de Presupuesto para 1920.**

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar le Santo Domingo, se dictan y promulgan las siguientes enmiendas y adiciones a la Ley de Presupuesto para el año 1920; Orden Ejecutiva No. 357, publicada en la Gaceta Oficial No. 3070, de fecha 6 de Diciembre de 1919.

Capítulo IV.

Artículo 98-A

Se le agrega:

**Ramón Santana.**

| | |
|---|---|
| 1 Alcalde, 5 meses a $50.00 por mes | $ 250.00 |
| 1 Secretario, 5 meses a $25.00 por mes | 125.00 |
| 1 Alguacil, 5 meses a $8.00 por mes | 40.00 |
| Alquiler del local, 5 meses a $8.00 por mes | 40.00 |
| Total ..... | $455,00 |

Artículo 107-A

Se le agrega:

**Guardianes de la Cárcel**

| | |
|---|---|
| 1 Alcaide, 5 meses a $125.00 | $ 625.00 |
| 1 Ayudante del Alcaide, 5 meses a $70.00 | 350.00 |
| 1 Sargento de los Guardias, 5 meses a $55.00 | 275.00 |
| 18 Guardias, 4-1\|2 meses a $50.00 | 4500.00 |
| Total | $5750.00 |

Todos los Guardianes de las Cárceles, sus Ayudantes y el personal de las Cárceles estarán exceptuados de clasificación en el Servicio Civil de la República Dominicana.

Artículo 107-B.

Se le agrega:

Para equipo y suministros, incluso informes,armas y mu-

niciones para los guardias de la Cárcel, en la Penitenciaría... ..... $ 2,000.00

Capítulo VII

Atículo 199.

Imprevistos de esta Secretaría de Estado y sus dependencias, se aumenta de $1,500.00 a $3,500,00

LOGAN FELAND.
Brigadier General U. S. M. C.
Gobernador Militar Interino
de Santo Domingo

Santo Domingo, R. D.
4 de Agosto de 1920.

---

## GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

**Orden Ejecutiva No. 524.**

G. O. No. 3141.

---

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

Art. 1.—Se anula la Orden Ejecutiva No. 132 de fecha 21 de Febrero de 1918, y por consiguiente, se erige nuevamente en común, el Distrito Municipal de Los Llanos, en las mismas condiciones en que existía antes de la publicación de la mencionada Orden.

Art. 2.—Se anula el párrafo final de la Orden Ejecutiva No. 153 y en consecuencia se dispone que el archivo correspondiente á la Dirección del Registro Civil perteneciente a Los Llanos, sea trasladado nuevamente á dicha común.

Art. 3.—Se restablece la oficina notarial en la expresada común de Los Llanos, la que será desempeñada por el Alcalde mientras no haya Notario que la desempeñe

LOGAN FELAND.
Brigadier General U. S. M. C.
Gobernador Militar Interino
de Santo Domingo.

Santo Domingo R. D.
Agosto 7, 1920.